LEY N.º 3354

Honorarios de Emilio N. Casares. (Representación para firmar en Londres el bono general del empréstito otorgado por ley n.º 3.089)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de pesos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete con setenta y seis centavos moneda nacional (\$ 33.157.76 \(^{m}_{n}\)), con destino al pago de la comisión y gastos del señor Emilio N. Casares, con motivo de su designación para firmar, en Londres, en representación de la provincia, el bono general del empréstito autorizado por la ley de 27 de diciembre de 1907 (¹) (caminos adoquinados de La Plata a Avellaneda) y de los títulos a emitirse en virtud de dicho empréstito.

Art. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos once.

EZEQUIEL DE LA SERNA.

Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.

Carlos Brizuela.

La Plata, julio 27 de 1911.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS. Juan Cecilio López Buchardo.